

CONFEDERACIÓ DE COMERÇ DE CATALUNYA

Via Laietana, núm. 32, 2n.

08003 Barcelona

Trabajador de esta empresa

Barcelona, [REDACTED] 2016

Estimado Sr.,

Por medio de la presente le comunicamos que, en virtud de lo establecido por el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, esta empresa ha adoptado la decisión de extinguir su contrato de trabajo por causas objetivas de carácter económico.

Los hechos y circunstancias que motivan esta decisión son los siguientes:


Como Usted ya conoce, la no obtención de las subvenciones institucionales de la Generalitat de Catalunya para financiar las actividades que desarrolla la Confederació de Comerç de Catalunya (CCC) en nombre del sector y por cuenta de la administración al efecto de favorecer la competitividad del pequeño y mediano comercio, unido a la drástica reducción de los programas de formación 2013, 2014, 2015 y 2016, han puesto a la CCC en una situación crítica para su sostenibilidad.

Concretamente, la no confirmación del compromiso institucional de otorgamiento de la subvención directa por parte de la Generalitat de Catalunya que se conoció a finales del 2015, ha significado una pérdida de ingresos presupuestados de (-) 600.000€ el 2013 y de (-) 800.000€ el 2014.

Amén de la caída de ingresos derivados de los programas de formación, por imperativo de los distintos cambios de la normativa en la gestión de los mismos, los gastos de personal han ido aumentando - un 23% el 2014 respecto del 2013, y un 15% el 2015 respecto del 2014 - por incorporación de una directora de formación a tiempo completo en 2013, y tres técnicas de formación en 2015; además, el último cambio en la normativa, de finales de 2014, limitaba la subcontratación tanto de la formación como de su gestión, por lo que se tuvo que contratar directamente a profesores y personal cualificado y con experiencia para la gestión, al único efecto de continuar desarrollando la actividad de formación.

Fruto de las referidas caídas de ingresos y aumento de gastos - de personal y financieros -, tras las auditorías de cuentas entregadas a 25 de abril de 2016, los últimos ejercicios se han cerrado con las siguientes pérdidas: ejercicio 2013, (-) 1.537.016,01 euros; ejercicio 2014, (-) 930.005,40 euros y ejercicio 2015, (-) 692.010,00 euros.

Abundando en la crítica situación, las pérdidas actuales según las cuentas cerradas provisionalmente a 30-04-2016, ascienden a (-) 296.713,77 €, y la más optimista de las previsiones para el resto del ejercicio, indica una contundente tendencia a la caída drástica en todos los órdenes o parámetros que podríamos ahora acreditar.

 Confederació de
Comerç de Catalunya

Se acompaña como Anexo núm. 1 inseparable de la presente, cuadro resumen de las cuentas de explotación de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y la cerrada provisionalmente a 30-04-2016. Para su verificación, ponemos a su disposición los informes de auditoría independiente de las cuentas anuales de 2013 y 2014, así como las cuentas anuales 2015 cuya auditoría independiente se encuentra en curso de ejecución, como las cuentas cerradas provisionalmente de 30-04-2016 con toda su documentación soporte. Como Anexo núm. 2 inseparable de la presente, acompañamos cuadro resumen comparativo de magnitudes de las cuentas de explotación 2013 a 2016.

Es en este grave contexto que ahora, entre otras importantes medidas, debemos realizar severos ajustes en la estructura interna de la CCC por lo que lamentamos tener que extinguir su contrato de trabajo, lo que supondrá una disminución de las cargas de personal del todo inasumibles.

Es Usted conocedora igualmente de las dificultades que estamos teniendo para el pago puntual de sus retribuciones de los últimos meses, una muestra más de las tensiones de tesorería y falta de liquidez que nos está influyendo muy negativamente en nuestro quehacer diario.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53.1.b) usted tiene derecho a percibir una indemnización equivalente a veinte días por año de servicio y que asciende a la cantidad de [REDACTED], en virtud de un salario diario de [REDACTED] euros y una antigüedad en la empresa desde el día [REDACTED], si bien, como consecuencia de la difícil situación económica de la CCC y la absoluta y manifiesta falta de liquidez, dicho importe no puede ser puesto a su disposición en este acto, ello sin perjuicio del derecho que usted ostenta frente a la CCC para reclamar su abono cuando la decisión extintiva sea efectiva.

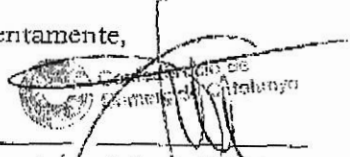
En caso de cualquier error u omisión excusable en materia de cálculo indemnizatorio la Empresa se compromete a su rectificación de manera inmediata.

La relación quedará extinguida con fecha de efectos [REDACTED] 2016, al concedersele el plazo de preaviso de 15 días, de acuerdo con el artículo 53.1.c) del ET.

Le rogamos firme el duplicado de esta comunicación, a los únicos efectos de darse por notificada de la medida.

Aprovechamos para agradecerle los servicios prestados y trasladarle que lamentamos muy sinceramente haber tenido que tomar esta decisión, por otra parte imprescindible por las complejas circunstancias que atraviesa la CCC.

Aientamente,


Miguel Ángel Fraile Villagrasa
Secretario general